



Universidad
Zaragoza

Preguntas frecuentes sobre la

GUÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
PARA LA ADAPTACIÓN A LA

***DOCENCIA NO PRESENCIAL Y
EVALUACIÓN ONLINE***



unizar.es *online* 

Estas preguntas se amplían de manera continua por lo que se recomienda revisarlas periódicamente.

En todo caso, la referencia normativa es la guía, que marca las directrices para la adaptación a la docencia no presencial y evaluación online, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza el 27 de abril de 2020.

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE CUESTIONES GENERALES

- ❖ **Deben respetarse las fechas previstas de la evaluación continua que estaban previstas entre el 1 y el 5 de junio de 2020.**

Rotundamente NO. La Guía aprobada por el Consejo de Gobierno el 27 de abril establece al inicio del apartado 3 que las Comisiones de Garantía de Calidad, conjuntamente con las direcciones de los centros, pueden proponer nuevas fechas de las pruebas globales para facilitar el proceso de evaluación continua.

Es decir, pueden modificarse las fechas previstas para la evaluación continua.

- ❖ **¿El seguro escolar cubre la realización de prácticas en verano?**

Sí, el seguro escolar cubre el curso académico.

- ❖ **¿Se tiene que presentar adenda únicamente para asignaturas anuales y de segundo semestre?**

Dada la incertidumbre de la situación de cara a la segunda convocatoria de las asignaturas, se recomienda que se presenten adendas a todas las asignaturas, incluidas las de primer semestre, contemplando únicamente la posibilidad de modificación del tipo de evaluación.

- ❖ **Si se realiza el examen de forma fraudulenta, ¿qué consecuencias puede tener?**

Además de las consecuencias legales que correspondan al eventual uso fraudulento de las claves y la calificación de suspenso en la prueba, puede conllevar la posible apertura de un expediente disciplinario que puede llevar aparejada la imposibilidad de presentarse al resto de convocatorias del curso académico.

- ❖ **Una vez que se han finalizado mis estudios, ¿tengo que ir a Secretaría a solicitar el título?**

Como novedad, desde este curso, no es necesario ya que se puede solicitar telemáticamente. Una vez que se cumplan todos los requisitos, se puede iniciar el trámite de solicitud online.

❖ **En el caso de asignaturas en 5ª y 6ª convocatoria, ¿cómo tiene que evaluar el tribunal de la asignatura?**

El examen de los/as alumnos/as que se encuentran en 5ª o 6ª convocatoria se realizará en la forma que determine la Comisión de Garantía de Calidad de la titulación, y los tribunales correspondientes actuarán de manera telemática.

❖ **¿Dónde se pueden encontrar las modificaciones de una asignatura en este periodo?**

Esta información se puede encontrar en la página de Adendas a guías docentes de estudios de Grado y Máster Universitario: <https://academico.unizar.es/grado-y-master/adendas-guias-docentes/adendas-guias-docentes-curso-2019-20>.

❖ **¿Las segundas convocatorias de asignaturas programadas para junio/julio se quedan como están o se trasladan a septiembre?**

Como norma general, debe mantenerse la convocatoria en la fecha prevista. La decisión de mantener las fechas es obligatoria para las asignaturas de último curso, para no perjudicar la posible graduación de los/as estudiantes.

En el resto de los casos, las Comisiones de Garantía de Calidad de las titulaciones deberán decidir justificada y razonadamente si se mantiene la convocatoria en la fecha prevista o se retrasa a septiembre.

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE PRÁCTICAS

❖ **¿Es posible reanudar las prácticas en empresas si se cuenta con el acuerdo de la misma?**

Si la empresa está de acuerdo en continuar con las prácticas no hay problema en hacerlo, siempre y cuando se respeten las normas de las autoridades sanitarias, las resoluciones del Rector de la Universidad de Zaragoza y se asegure que en el periodo de realización de las mismas se está cubierto por un seguro.

De acuerdo con la carta del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones de fecha 11 de mayo de 2020, si el curso académico 2019-20 se prolonga hasta el último trimestre del presente año, se entiende que los estudiantes quedarán protegidos de las contingencias cubiertas por el **seguro escolar** hasta la efectiva finalización del curso académico.

❖ **Para los/as alumnos/as de último curso, ¿puede prorrogarse el plazo para completar las prácticas?**

Para los/as alumnos/as de último curso, deben seguirse las indicaciones de la CRUE que considera que las prácticas deben darse por realizadas si se ha llevado a cabo el 50% de las mismas.

Si las prácticas se consideran esenciales e inexcusables y no se hubiera alcanzado dicho porcentaje, debe valorarse la posibilidad de completar la formación con seminarios u otras actividades académicas evaluables de formación no presencial. También podría considerarse la opción de alcanzar el 50% con la ampliación del periodo lectivo y, si no fuera posible, durante el año natural 2020. En cualquier caso, el título se consideraría obtenido en el curso académico 2019-2020.

❖ **Si no se es alumno/a de último curso y no se han podido completar las prácticas esenciales, ¿se puede prorrogar el plazo para completarlas?**

En el caso de alumnos/as que no estén matriculados en último curso, deben valorarse las competencias adquiridas y la posibilidad de completarlas con la ampliación del periodo lectivo para la realización de prácticas inexcusables, evaluando lo impartido hasta ese momento.

El resto de las competencias se distribuirán a lo largo del siguiente o siguientes cursos académicos pudiendo programarse, si se considera imprescindible, alguna sesión complementaria antes del comienzo del próximo curso, sin coste económico para el estudiantado.

❖ **Para alumnos/as que no son de último curso y que no hayan finalizado las prácticas realizadas en una empresa, ¿podrían completarse mediante un trabajo dirigido por el mismo tutor académico, en el ámbito de las tareas desarrolladas en la empresa?**

Sin lugar a dudas. Se tiene que facilitar que los alumnos puedan realizarlas mediante trabajos dirigidos, que serán evaluados. Se podrán realizar a distancia, mediante opciones en línea o durante el periodo estival, si las empresas o instituciones no tienen inconveniente, y siempre y cuando se cumplan las normas de la Universidad de Zaragoza y las condiciones impuestas por las autoridades sanitarias.

❖ **Si no se han podido realizar las prácticas durante este curso, ¿cuándo está previsto que se puedan llevar a cabo?**

Si se trata de prácticas que no corresponden al último curso, se diseñarán acciones que permitan que las competencias que no se hayan podido adquirir, por la situación sobrevenida, se puedan adquirir en el siguiente curso académico.

❖ **En caso de estar matriculado/a en prácticas externas de carácter optativo que no puedan impartirse, ¿qué posibilidad tengo para finalizar el curso?**

Es posible modificar la matrícula, sin coste alguno, cambiando la asignatura de prácticas por otra u otras asignaturas optativas con el mismo número de créditos.

- ❖ **En la guía se utilizan tres denominaciones al aludir a las prácticas: prácticas esenciales, prácticas curriculares extensas y esenciales y prácticas inexcusables. ¿Se puede interpretar que los tres términos hacen referencia tanto a las asignaturas prácticas como a prácticas de asignaturas que están incluidas dentro del plan de estudios con carácter obligatorio, o que, aun teniendo el carácter de optativas, son de obligada matrícula para conformar el itinerario o especialidad que ha elegido el estudiante. ¿Es correcta la interpretación?**

Si, esa interpretación es adecuada

- ❖ **Aquellos estudiantes que realicen prácticas durante el mes de julio, al hacerlo dentro de la ampliación del periodo lectivo, en el expediente de calificaciones, ¿se entiende que la asignatura constaría superada en la convocatoria de junio?**

Sí, se considerará superada en la convocatoria de junio

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE TFGs

- ❖ **En el procedimiento simplificado de defensa de un TFG, ¿es necesario efectuar un acto de defensa del trabajo realizado ante el director o directores?**

La realización de un acto de defensa ante el director o directores no es necesaria. El concepto de defensa del RD 1393/2007, diferente del de defensa pública previsto para los TFM, ofrece fórmulas flexibles y sin duda encaja en ella el procedimiento simplificado de evaluación de TFG que establece que corresponde al profesorado que dirija el trabajo, la validación y tutela del proceso de realización del mismo, así como la evaluación.

Asimismo, una vez evaluado el TFG, el/la directora/a o directores informarán al estudiante de la calificación del mismo.

- ❖ **¿Se tiene que solicitar la evaluación del TFG por el procedimiento simplificado o es automático?**

Es un procedimiento automático ya que así se ha establecido para este periodo en el que acontecen circunstancias excepcionales, excepto en el caso en el que el plan de estudios de una titulación tenga una regulación estatal que exija otro tipo de defensa ante tribunal.

- ❖ **¿Se pueden revisar las calificaciones del TFG evaluado por el procedimiento simplificado?**

Los derechos de revisión sobre las calificaciones permanecen, si bien todas las reuniones que sean necesarias se realizarán de manera telemática.

- ❖ **De manera excepcional, ¿se permite defender el TFG, independientemente de los ECTS pendientes, siempre que la o el estudiante esté matriculado de todos los ECTS necesarios para finalizar su grado?**

La normativa de la Universidad de Zaragoza establece que para proceder a la defensa del TFG el o la alumna deben tener pendientes, como máximo, doce ECTS del título, salvo que se indique otra cosa en la memoria de verificación del título o en una norma de rango superior que afecte a dicho título, incluso algunos centros exigen no tener ningún ECTS pendiente. En la situación actual, en muchos casos el estudiantado no ha podido concluir sus ECTS debido a múltiples causas, imposibilidad de hacer créditos prácticos, por ejemplo, y tiene más de 12 ECTS pendientes, además del TFG.

Si la Comisión de Garantía de Calidad del grado correspondiente lo autoriza, se permite defender el TFG independientemente de los ECTS pendientes, excepto que una norma de rango superior que afecte a dicho título lo impida. En todo caso, esta autorización requiere que la o el estudiante esté matriculado de todos los ECTS necesarios para finalizar su Grado. En el caso de que se autorice, debe incorporarse esta circunstancia en la adenda de la guía docente del TFG.

- ❖ **De manera excepcional, ¿se permite defender el TFM, independientemente de los ECTS pendientes, siempre que la o el estudiante esté matriculado de todos los ECTS necesarios para finalizar su máster?**

SI, si la Comisión de Garantía de Calidad del Máster correspondiente lo autoriza, se permite defender el TFM independientemente de los ECTS pendientes, excepto que una norma de rango superior que afecte a dicho título lo impida. En todo caso, esta autorización requiere que la o el estudiante esté matriculado de todos los ECTS necesarios para finalizar su Máster. En el caso de que se autorice, debe incorporarse esta circunstancia en la adenda de la guía docente del TFM.

Preguntas frecuentes sobre exámenes no presenciales

- ❖ **¿Cómo debe identificarse un/a estudiante a la hora de realizar un examen no presencial?**

En el caso de pruebas online no orales la identificación se realiza con las contraseñas, que son de carácter personal e intransferible.

En el caso de pruebas online orales con visualización del/de la estudiante, la exhibición de documento de identificación (DNI, pasaporte, carnet de conducir o tarjeta Universitaria) se considera suficiente.

❖ **¿Durante la realización de pruebas evaluables se podrá grabar? ¿Es obligatorio hacerlo en los casos en que no haya evaluación oral de los/as estudiantes?**

En los exámenes orales la grabación debe efectuarse en todos los casos. El registro de la prueba es un medio que, por un lado, hace posible el ejercicio de los derechos de revisión por parte del alumnado, y, por otro, justifica la evaluación realizada por parte del profesorado. La grabación solamente será conservada durante el periodo legalmente establecido para conservar las pruebas de evaluación y a los únicos efectos de su revisión. Transcurrido el periodo de conservación de la prueba, la grabación deberá ser destruida.

En los exámenes on-line no orales no es necesario grabar. La decisión es competencia del profesorado y con la finalidad de identificar a los/las estudiantes. En este sentido, puede ser recomendable el uso de webcam como mecanismo de seguimiento del desarrollo de las pruebas de evaluación sin que ello tenga por qué implicar grabación alguna. En caso de que se realizara una grabación, de conformidad con el principio de proporcionalidad en materia de protección de datos, ésta deberá ser destruida en cuanto finalice el objetivo con el que se realizó.

En cualquier caso, en la convocatoria de la prueba, el profesor debe informar a sus estudiantes, sobre qué tipo de seguimiento de la prueba se va a efectuar (grabación u otra). Se recomienda consultar la Información sobre *Protección de Datos Personales en la grabación de docencia y la evaluación no presencial* que aparece en: <http://www.unizar.es/covid>

Toda la información necesaria sobre este tema puede consultarse en: <https://add.unizar.es/add/campusvirtual/obligaciones-recomendaciones-evaluacion-online>

❖ **En caso de grabar una prueba oral, ¿cómo debe realizarse la grabación?**

El sistema de videoconferencia recomendado por la Universidad (Google Meet) permite la grabación de la sesión. Dicha grabación se almacenará en la cuenta de Google Drive del organizador y deberá descargarse, cifrarse y almacenarse cifrada una vez finalizada. La Universidad de Zaragoza ha elaborado un video explicativo sobre cifrado que puede verse en <https://youtu.be/YTc2NTHcgfE>.

En el caso de grabación o visionado a través de webcam de las condiciones que debe reunir el espacio destinado a la realización de la prueba, se debe informar con carácter previo y antelación suficiente.

❖ **Si una alumna o alumno se niega a identificarse, ¿cómo se ha de proceder?**

Si el profesorado de la asignatura no puede garantizar la identidad del/de la interesado/a, le indicará en ese momento que recibirá la calificación de *No Presentado*, al igual que ocurre en un examen presencial en el que el alumno no se pueda identificar.

❖ **¿Qué debe hacerse si un estudiante pone de manifiesto que se han producido anomalías en la plataforma informática en el momento de realizar un examen?**

La Universidad de Zaragoza, a través del SICUZ, está preparada para detectar cualquier tipo de anomalía propia del sistema o un uso inadecuado del mismo.

Para más información puede contactarse con el Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

❖ **Si durante la realización del examen un/a estudiante tiene problemas con la plataforma informática, ¿qué debe hacerse?**

Se recomienda que remita comunicación de la incidencia y el propio examen, si procede, al correo del profesorado de la asignatura y, además, a la dirección exámenes@unizar.es, siguiendo el procedimiento establecido por el Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y la Comunicación. En todo caso, se deberá garantizar la identificación del o de la estudiante, la asignatura y, en su caso, del grupo y del profesorado responsable.

Esto se considera una garantía, tanto para el profesorado, como para el estudiantado, en caso de que haya discrepancias o dudas.

❖ **Si el ordenador no dispone de webcam y/o micrófono, ¿qué se puede hacer? ¿Se puede utilizar el teléfono móvil o Tablet como webcam y/o micrófono?**

En el canal de Herramientas TIC Unizar, hay disponible un vídeo que explica cómo utilizar un dispositivo móvil como webcam y micrófono (permitiendo evitar la adquisición de hardware a la comunidad universitaria y minimizando los costes) <https://youtu.be/wCrOXh0C0o8>

El canal de videotutoriales sobre Herramientas TIC en la Universidad de Zaragoza, está disponible en <https://sicuz.unizar.es/videos>